

DIRECTRIZ FONDO APOYO FINANCIERO PARA DOCTORADOS

La Universidad de los Andes ha creado el Fondo de Apoyo Financiero para Doctorados cuyo propósito es ofrecer un apoyo a los estudiantes doctorales y a los aspirantes a un programa doctoral, que no posean capacidad financiera, es decir tengan necesidad económica para ingresar y culminar sus estudios en un programa doctoral.

Para solicitar y renovar este apoyo, los aspirantes deben cumplir los requisitos establecidos en esta directriz, mantener un comportamiento ajustado a los reglamentos de estudiantes de la Universidad de los Andes y mostrar un profundo compromiso institucional.

El Fondo de Apoyo Financiero para Doctorados permitirá condonar hasta el 100% del crédito. La forma general de operación será la siguiente:

1. Una vez otorgado el apoyo, el estudiante adquiere una deuda del 100% del monto otorgado.
2. Seis (6) meses después de la ceremonia de graduación, se estudiarán los términos de la condonación, de acuerdo con lo estipulado en la presente directriz.
3. Si el estudiante no obtiene condonación total o parcial, hará la devolución contingente al ingreso, según lo establecido en la presente directriz.

La presente directriz comprende los aspectos a tener en cuenta para solicitar, renovar y condonar el Apoyo Financiero. Este apoyo puede estar destinado a cubrir: 1) pago de matrícula, 2) sostenimiento, 3) pasantía (sostenimiento, tiquete o seguro), 4) cursos de verano e intersemestrales (para cursos obligatorios u homologables en el *pensum* del estudiante) y 5) cursos de inglés para doctorado (IPD) ofrecidos por la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad de recursos (Ver Sección Financiación).

Cada semestre se dará prioridad a la financiación de los rubros solicitados por los estudiantes que son beneficiarios del apoyo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la presente directriz. Las solicitudes nuevas se podrán aprobar de acuerdo con la disponibilidad de recursos, previo cumplimiento de lo estipulado en la presente directriz.

Los cupos nuevos se determinarán en un comité de doctorados al finalizar cada semestre. Este comité reúne los directores de escuelas de posgrados y directores o coordinadores de cada programa. Es citado por el vicerrector de investigación y creación quien lo preside. Cada escuela de posgrado solicitará sus cupos ante dicho comité. La asignación de cupos se hará de acuerdo al número de estudiantes de cada programa, la gestión de recursos externos que hayan hecho los profesores de la escuela de posgrados para becas, pasantías o sostenimiento de los estudiantes de la misma.

Art 1. Comité del Fondo de Apoyo Financiero a Doctorados

Para la operación y el seguimiento del Fondo de Apoyo a Doctorados se conforma un comité en cada Facultad que estará integrado por los directores de la escuela de posgrados, los directores o coordinadores de los programas doctorales de la Facultad, un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Creación, un estudiante doctoral y un representante de la Oficina de Servicios Financieros a Estudiantes.

Art 2. Financiación.

El apoyo podrá destinarse a financiar los rubros mencionados anteriormente. El Comité del Fondo de Apoyo Financiero a Doctorados de cada facultad deberá aprobar los distintos rubros que podrán ser financiados de acuerdo con el rendimiento académico y la disponibilidad de recursos.

a. Matrícula: Hasta el 100% del valor de la matrícula semestral aprobada por la Facultad.

b. Sostenimiento: La asignación del sostenimiento dependerá de la disponibilidad de cada Facultad. Los estudiantes podrán financiar un sostenimiento mensual de hasta 4 SMMLV hasta por seis (6) meses cada semestre. La Universidad, a través de la Oficina de Servicios Financieros a estudiantes, hará el desembolso al beneficiario por el monto correspondiente, una sola vez cada semestre al inicio del semestre.

c. Pasantía: Los estudiantes podrán financiar los gastos asociados a su pasantía correspondientes a un tiquete aéreo en clase económica, gastos de sostenimiento de hasta 6 SMMLV hasta por doce (12) meses, y un seguro de salud cuyo costo semestral no supere 1.5 SMMLV hasta por doce (12) meses.

d. Cursos de inglés para doctorado - IPD: Los estudiantes podrán financiar hasta el 100% del valor de los cursos IPD.

e. Cursos intersemestrales o cursos de verano: Los cursos obligatorios u homologables para el *pensum* del estudiante (previa aprobación del director y de la facultad).

Parágrafo primero: Ninguna de las sumas desembolsadas por la Universidad, constituirán salario, la relación entre Universidad y el estudiante corresponde solamente al ámbito educativo, sin que pueda entenderse la existencia de relación laboral. Si el giro de sostenimiento supera el monto establecido por la DIAN se generará retención en la fuente.

Parágrafo segundo: Para aprobar costos de sostenimiento a los estudiantes beneficiarios del Fondo de Apoyo Financiero para Doctorado, éstos deberán estar afiliados al sistema de seguridad social y mantener vigente la afiliación durante la ejecución y vigencia del Apoyo.

Parágrafo tercero: Aquellos estudiantes que cuenten con financiaciones parciales para uno o mas rubros de los mencionados, podrán recibir el monto faltante para completar la matrícula o el sostenimiento establecido en la presente directriz, siempre y cuando la otra fuente de financiación con la que cuenten, no lo impida; esto, hasta máximo un semestre adicional al número de semestres establecidos en el registro calificado del programa (excepto por los estudiantes que hayan

homologado 8 o más créditos de su maestría. En ese caso esta ayuda no aplica para el semestre adicional).

Lo anterior es válido para todos los casos, con excepción de aquellos en que la financiación de sostenimiento del estudiante proviene de contratos suscritos con la Universidad como asistente graduado de investigación o asistente graduado de docencia. En estos casos no podrán coexistir ambos tipos de financiación para sostenimiento.

Periodo máximo de financiación

El apoyo se otorgará máximo por un (1) semestre adicional al número de semestres que dura el programa doctoral, de acuerdo con lo estipulado en el Registro Calificado del programa.

Art 3. Administración de montos y desembolsos.

- a. El Comité, con fundamento en las solicitudes, en lo establecido en la presente directriz y en los recursos disponibles para el efecto, definirá el número anual de aprobaciones nuevas.
- b. La Vicerrectoría de Investigación y Creación aprobará y financiará únicamente los recursos correspondientes para cubrir únicamente costos de matrículas, incluyendo los cursos IPD, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Los recursos para la financiación de sostenimiento y pasantías (sostenimiento, seguro o tiquetes) los cubrirá y aprobará la unidad académica a la que pertenece el estudiante, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la unidad.
- c. Todos los recursos serán desembolsados por la Oficina de Servicios Financieros a Estudiantes.

Parágrafo: Es obligación del estudiante beneficiario o solicitante del Apoyo, informar si tiene otras fuentes de financiación para los rubros establecidos. En caso de verificarse que tiene otra fuente de financiación no reportada, deberá devolver el rubro financiado por la universidad.

Art 4. Solicitud, selección y renovación del Fondo

Solicitud

La solicitud del apoyo por primera vez la hace el estudiante en el formulario que habilite Servicios Financieros a Estudiantes. El candidato debe anexar una carta en la que justifique la solicitud del apoyo. El Comité del Fondo de Apoyo Financiero a Doctorados de cada facultad evaluará que cumpla los siguientes requisitos:

- a. No tener más de 40 años al momento de ser admitido al doctorado.
- b. No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgos financieros.
- c. En el caso de ser estudiante activo de un programa de doctorado:
 - 1) Tener un promedio acumulado igual o superior a 4.0.
 - 2) No encontrarse (o haber estado) en prueba académica o sancionado disciplinariamente por la Universidad.

- 3) No haber reprobado ninguna asignatura general durante los semestres cursados en el doctorado*.
- 4) Tener el informe del semestre inmediatamente anterior aprobado en el Sistema Academia.

***Parágrafo:** Los casos excepcionales por pérdida de pruebas de conocimiento o su equivalente, podrán ser revisados en el Comité de Doctorado de cada facultad quien decidirá si se da una renovación excepcional, teniendo en cuenta el concepto del director del estudiante y del programa

Selección

Proceso de selección

1. La oficina de Servicios Financieros a Estudiantes será la encargada de recibir y revisar todas las solicitudes presentadas por estudiantes admitidos o antiguos y dará a conocer los casos de los estudiantes ante el Comité de cada Facultad para su estudio.
2. El Comité analizará las solicitudes nuevas y las renovaciones de Apoyo de acuerdo con las condiciones de esta directriz. Los miembros de cada facultad/unidad debe incluir la valoración académica (PGA, información de reprobaciones, semestres cursados, semestres en el programa), el concepto sobre las condiciones de cada solicitante (concepto del/los directores y una tabla de selección basada en los requisitos para la solicitud y la carta de justificación).
3. La oficina de Servicios Financieros a Estudiantes se encargará de notificar a los estudiantes la decisión del Comité.
4. Los estudiantes seleccionados deberán confirmar la aceptación de sus compromisos con este programa de apoyo financiero, mediante la suscripción del “acuerdo de reciprocidad” dentro de las fechas determinadas por Servicios Financieros a Estudiantes.

Renovación

Los estudiantes podrán presentar las solicitudes de renovación a través del Sistema Academia, en las fechas establecidas por Servicios Financieros a Estudiantes. Para la renovación se evaluará que:

1. El estudiante haya reportado todos sus productos de investigación (si los tiene).
2. El informe semestral esté aprobado por la unidad académica y el Director.
3. Tener un promedio acumulado igual o superior a 4.0.
4. No encontrarse (ni haber estado) en prueba académica o sancionado disciplinariamente por la Universidad.
5. No tener ningún reprobado en general durante los semestres cursados en el doctorado.

Art 5. Condonación, liquidación y pago

Criterios de condonación

La máxima condonación posible será del 100%, siempre y cuando el beneficiario cumpla los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido el grado (30%)
- b. Número de semestre cursados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de semestres cursados hasta la obtención del grado	Condonación
Los previstos en el registro calificado (RC)	25%
Hasta 1 semestre adicional a los establecidos en el RC (excepto por los estudiantes que hayan homologado 8 o más créditos de su maestría. En ese caso este porcentaje no aplica)	15%
2 o más semestres a los establecidos en el RC	0%

- c. Haber asistido mínimo a un taller/*workshop*/capacitación de financiación organizado por la Oficina de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Creación, quien llevará el reporte de asistencia. O haber sido asistente docente de un curso tipo PI. Cursos Tipo PI: Cursos dictados por un profesor de la Universidad de los Andes a estudiantes de pregrado, que buscan formalizar el componente investigativo y cuentan con la compañía y apoyo de un estudiante doctoral como tutor. El estudiante debe entregar certificado de satisfacción de su labor de tutor por parte del profesor titular del curso y de la Vicerrectoría de Investigación y Creación. Ser tutor de un curso tipo PI no hace parte de las asistencias graduadas de docencia (5%).
- d. Haber gestionado recursos externos: presentar certificado/soporte en el que se haga constar que aplicó mínimo a una fuente de financiación externa útil para su matrícula, sostenimiento, pasantía o proyecto de investigación. Los certificados/soportes deben estar avalados por su director de Tesis, el Director de la escuela de posgrados, el Director o coordinador del programa doctoral y la Oficina de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Creación. Serán válidas gestiones de un tiquete nacional o internacional e inscripción a un congreso (10% o incluso más dependiendo de los recursos obtenidos. Se condonaría la mitad de lo que haya conseguido el estudiante como recursos externos siempre y cuando este monto no supere el 100% máximo de condonación).
- e. Haber obtenido calificación de “Excelente” en la sustentación de la tesis doctoral, de acuerdo a la escala establecida en el Reglamento General de Estudiantes De Doctorado (10%).
- f. Contar con productos intelectuales de los mencionados en la presente directriz, de acuerdo con la siguiente tabla (los estudiantes escogen una de las dos primeras opciones):

Productos intelectuales	Condonación
≥ 3 productos intelectuales y uno de estos, es tipo A o B (Anexo 1) como primer autor o equivalente.	30%
2 productos intelectuales (uno de estos, tipo A o B (Anexo 1) como primer autor o equivalente, si la tesis doctoral recibe la calificación “excelente”	30%
≥ 3 productos intelectuales, pero ninguno de estos, es tipo A o B (Anexo 1) como primer autor o equivalente.	10%

Toda producción deberá estar registrada en el Sistema Academia, con los soportes respectivos listados a continuación. De lo contrario no se tendrá en cuenta para la condonación.

Productos intelectuales que se evalúan en la condonación y soportes asociados

- Productos A, B, C, D: Producto de investigación de acuerdo con la categorización establecida en el Comité de Investigaciones (Anexo 1). El estudiante debe entregar en la plataforma Academia:
 - a. Para artículos: el documento en formato PDF con la primera (1ª) página donde se evidencia su autoría, afiliación a la Universidad de los Andes, nombre de la revista, fecha de publicación, así como su participación en el artículo y el certificado de pares. También serán válidos artículos que no están aún publicados, pero que ya están aceptados. En estos casos se requiere que incluyan carta o correo de aceptación del artículo para publicación.
 - b. Para patentes: documento en formato PDF del comprobante de solicitud de patente ante alguna oficina competente (e.g. SIC, OMPI, USPTO) que incluya: Nombre del estudiante doctoral, listado dentro de los inventores, Nombre de Universidad de los Andes dentro de los Titulares/Aplicantes/Asignees (garantizando que pasó por OTTC, Oficina de Transferencia), Número/referencia de solicitud dentro de la oficina competente, Fecha de solicitud.
 - c. Para Contrato de Licenciamiento de producto resultante de la tesis: el contrato de licencia generado por UNIANDES, con el debido certificado desde la OTTC que indique que el producto u objeto del contrato licenciado hace parte de los resultados de la tesis doctoral.
 - d. Para libros y capítulos de libros: documento en formato con la página correspondiente donde se evidencia su autoría, afiliación a la Universidad de los Andes, nombre del capítulo y libro, edición, fecha de publicación, así como su

participación en el capítulo/libro y el certificado de pares. También serán válidos libros y capítulos de libros que no están aún publicados, pero que ya están aceptados. En estos casos se requiere que incluyan carta o correo de aceptación del libro o capítulo de libro para publicación.

- e. Para productos de creación: un certificado de la facultad donde se especifique la participación del estudiante en el producto de creación con su respectiva categorización.

Proceso de condonación

Semestralmente el Comité de Apoyo Financiero de Doctorados de cada Facultad se reunirá a evaluar las condiciones de condonación de cada uno de los beneficiarios graduados en el periodo anterior. La Vicerrectoría remitirá las actas de estos comités al Comité de Apoyo Financiero para la aprobación de la condonación final con el fin de que se emitan las cartas de condonación y los planes de pago a los que haya lugar.

En casos excepcionales en los que el doctor considere que el porcentaje otorgado requiere revisión, podrá solicitarla a más tardar un (30) días después de la fecha en la que se haya enviado la carta de condonación. Únicamente en aquellos casos en los que un producto tipo A o B se encuentre en proceso de publicación (ver Anexo 1) y el doctor sea primer autor o equivalente, éste podrá solicitar durante este mes posterior a la emisión de su certificado de condonación, una prórroga de hasta ocho (8) meses adicionales para considerar nuevamente la evaluación del proceso. Esta solicitud la podrá realizar en una única oportunidad y debe ser aprobada por el comité de cada Facultad.

Art 6. Pago

1. Reintegro total.

El estudiante beneficiario deberá reintegrar la totalidad de las sumas a que haya lugar, más los intereses correspondientes en los siguientes casos:

- a. Cuando por cualquier motivo se retire del programa doctoral y no reinicie sus estudios en alguno de los cuatro semestres siguientes al que se retira, o cuando el reingreso no le sea aprobado por la instancia competente de su programa.
- b. Cuando sea sancionado disciplinariamente.
- c. Cuando sea excluido del programa por cualquiera de los motivos establecidos en el Reglamento General de Estudiantes de Doctorado.

La Oficina de Servicios Financieros a Estudiantes será la encargada de notificarle al estudiante y procederá a efectuar el plan de pagos. El pago debe iniciarse inmediatamente después de que se evidencie cualquiera de los casos mencionados y el plazo final en ningún caso podrá ser mayor a

1.5 veces el tiempo durante el cual el estudiante recibió efectivamente la financiación. (Sin contar los semestres en que se haya retirado del programa o no haya usado la financiación, si es el caso).

2. Reintegro contingente al ingreso

La Oficina de Servicios Financieros a Estudiantes, será la encargada de informar al beneficiario el porcentaje de condonación que obtuvo de condonación y le entregará el plan de pagos, según sea el caso. Este plan contendrá las condiciones particulares, las fechas en las que deberán reintegrar las sumas correspondientes y las condiciones financieras aplicables, según lo dispuesto por la Universidad y de acuerdo con las siguientes condiciones de pago:

- a. Plazo. Para los estudiantes beneficiarios que alcancen su grado se otorgará un periodo de gracia de un (1) año después de la graduación y se establecerá un plan de pagos que empezará después de este periodo de gracia. Para la cancelación total de la parte no condonada se otorgará un plazo máximo de hasta el doble del tiempo efectivamente financiado (sin contar los semestres en que se haya retirado del programa o no haya usado la financiación si es el caso).
- b. Forma de pago: Los doctores harán un aporte del 15% de sus ingresos durante el plazo anteriormente señalado, siempre que su salario sea superior a los 2SMMLV. En caso de desempleo mayor a seis (6) meses, este porcentaje se pagará en cuotas fijas por 1.5 veces el número de semestres matriculados con una tasa de interés equivalente al IPC +4E.A.
- c. En el caso de los estudiantes beneficiarios que no obtienen renovación del apoyo, se establecerá el plan de pagos contingente al ingreso por el doble del tiempo que tuvieron el beneficio.
- d. Tasa de interés corriente.
 - IPC + 2 E.A. para estudiantes beneficiarios que alcancen su grado.
 - IPC + 4 E.A. puntos básicos para estudiantes beneficiarios que se retiren definitivamente del programa antes de graduarse.
- e. Tasa de interés moratorio. Tasa máxima de usura permitida por la Superintendencia Financiera.

Parágrafo: El comité del Fondo de Apoyo Financiero para Doctorados, podrá aprobar excepciones a las reglas dispuestas en esta directriz, por circunstancias suficientemente motivadas de evento de fuerza mayor o caso fortuito**

** El evento de fuerza mayor o caso fortuito se refiere a una situación que genera la imposibilidad de llevar a cabo una obligación. Esta situación o evento tiene que ser irresistible e imprevisible. Irresistible quiere decir que el hecho debe ser absolutamente imposible de superar. Por otra parte, que sea imprevisible se refiere a la imposibilidad de prever la ocurrencia del evento por parte de la persona. Así que, para que haya fuerza mayor o caso fortuito, debe presentarse un evento que la persona no haya podido prever y que además tenga efectos imposibles de superar.

Vigencia

La presente directriz entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Creación y por el Consejo Académico en su sesión del 20 de junio del 2019. Entra en vigencia a partir del primer semestre del año 2020 (2020-1).

ANEXO 1

Categorización de productos de investigación definidas en el Comité de Investigaciones

La categorización de productos será revisada de acuerdo a la política vigente establecida en el documento “La investigación en Uniandes” (en el momento en el que se le haya aprobado al estudiante el Fondo de Apoyo). Las políticas se encontrarán publicadas en la página de normatividad en Investigación de la Vicerrectoría:

<https://investigaciones.uniandes.edu.co/normatividad/>

Los libros serán categorizados de acuerdo a la política vigente establecida en el documento “Clasificación de libros de investigación” (en el momento en el que se le haya aprobado al estudiante el Fondo de Apoyo). Las políticas se encontrarán publicadas en la página de normatividad en Investigación de la Vicerrectoría:

<https://investigaciones.uniandes.edu.co/normatividad/>

Los productos de creación serán categorizados en los comités de creación de las Facultades de Artes y Humanidades y de Arquitectura y diseño.